

Noya 9 Agosto



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Real Audiencia.

D^{no} Jacobo Rey de Ardeⁿ Juez y Just. Real Ordinaria de
la Villa y Jurisdic^{ción} señorial, electo por el real acuerdo de
este Reino, y Presid^{ente} de la Com^{un} de Pueblo del partido de la mis-
ma Villa, en el arzobispado de Santiago, Reino de Galicia.
L^{ix}o el infrascripto S^{no} de su Magestad que hago de Secre-
tario de la misma Com^{un}, certifico y doy fe, p^{or} q^{ue} conste
adonde conbenga que los señores Individuos de ella, han
jurado la constitución política de la Monarquía Española pro-
mulgada en Cádiz a diez y siete de Mayo de este año
en los términos que resulta del obrado original del
tenor sig^{te} = En las Casas Consistoriales de la Villa de Noya a
nueve de Agosto del año de mil ochocientos y diez. Los S^{res}
Presid^{ente} y vocales de la com^{un} de Pueblo del partido de Havi-
lla D^{no} Jacobo Rey de Ardeⁿ, D^{no} Fran^{co} Borral Marín, D^{no}
Josef Christoval Fernandez, el D^{no} D^{to} Pedro Gra^{do} Secaner,
y D^{no} Remigio Nuñez, por ante mí S^{no} que hago de Secreta-
rio digeron, han recibido el antec^{ed}te oficio de los señores de la
Com^{un} Provincial de Santiago, con un exemplar de la consti-
tución política de la Monarquía Española, y en su virtud
han jurado por Dios y por los Santos Evangelios de guar-
dar y hacer guardar la referida Constit^{ución} política. Y p^{or}
quiere estienda su contenido todo lo posible determinar
comunicar este oficio al S^{no} Alg^{or} de este Pueblo, a fin de
que por su p^{re} sede el cumplim^{iento} que corresponde. La efec-
to de hacer constar ala Superioridad haver prestado
esta Com^{un} el referido juram^{ento}, el p^{re} Secretario saque
testimonio de este auto por duplicado. An lo acordaron

y firman de que yo ^{no} Certifico = Jacobo Rey de Arde = Triam
Litoral Maiño = Josef Chantobal Fernandez = L. de San Pedro
Gra Seaxer, In Remugio Nuner = Antemi Salbador Pedreira
Lp^a que así conne lo firma dho. S^{ra} Juez, ex ^{no} se manda.
to de los referidos ^{grer} signo y firmo en dha villa, y sus ca-
sas Consistoriales a los propios nueve de Agosto de mil och-
cientos y doce =

Jacobo Rey de Arde ^{CA}

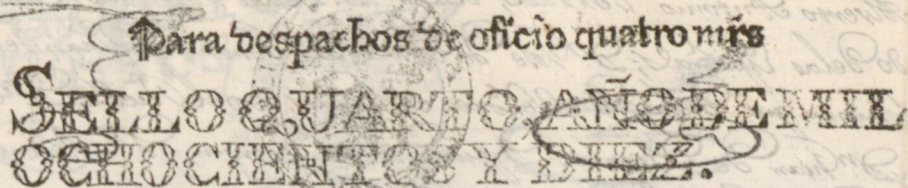


Salbador Pedreira

Sant^o

Noya 21

off. KISA Br^e



El Sr. D. Manuel Silveira Armero Abogado de las Epa
nas de Real de primer Joro electo C. El Puella y Orendiente Del Ayuntamiento de esta Villa de euya Carera de Partido en el ehorizonte de
Sanage Reyno de Galicia.

entre de mil ochocientos Dize= El Sr. D.ⁿ Manuel Silvestre Arriaga
Acuerdo y señores del Ayuntamiento de la Villa de Xoya Casera de Partido= Donato
de las Casas Conventuales de la Villa de Xoya Casera de Partido en el Arzobis-
pado de Santiago Reyno de Galicia, a 6 de Septiembre de mil ochocientos
Dize, fueron los Señores de Justicia y Ayuntamiento ataxon, El Sr. D.ⁿ Manuel
Silvestre Arriaga Abogado de las Españas, Alcalde de primer voto, y Presidente

De este Ayuntamiento que tambien administra Justicia en la Municipalidad, el
Lic. D. Esteban Campeno Abogado de las Españas y Alcalde de Segundo Voto, D.
Alberto Antonio Torrado, Lic. D. Felipe Antonio Camboyo de Castro Aboga-
do de las Españas, D. José de Arce, D. Genonima Camiento, Regidores electos
comunes que dicho, dos Señores Alcaldes, por el Pueblo, D. Alonso Rodriguez
y D. Juan de Promboe Diputados al Común, y D. Remigio Nuñez Sindico Pro-
curador General por ante mis Es. no de Numero y Ayuntamiento dijeron: Que para con-
seguir el mayor fruto y provecho al Oficio antecedente que para dicho Señor Alcalde
de primer Voto en Calidad de Presidente de la Comision de este Pueblo, y en con-
secuencia, penetrar en todos uniformemente de las mas raras y patrióticas senti-
mientos, y decretos de que quanto antes se publique, y fuese solemnemente la
Constitucion politica de la Monarquia Española con el Decreto correspondiente
te y con aquel Entusiasmo que inspira un Monumento tan digno de la fide-
lidad y lealtad de la Nacion Española y de las Cortes Generales y Extraordina-
rias, acuerdan que en el día veinte de este mes que es Domingo y de Feria de Con-
memoria de todas las Jentes del Partido, se publique con la posible solemnidad,
la Constitucion en esta Villa en los tres parages mas publicos de ella quales
son, la Plaza que está delante de este Consistorio y que se llamara de aqui a
delante, Plaza de la Constitucion, en el Calle del Curro, y en la Puerta de la
Villa; y que al día siguiente veinte y uno que tambien es de fiesta, se fuese en
la Iglesia Parroquial de ella en conformidad al Decreto de dichas Cortes
Generales y Extraordinarias fecha diez y ocho de Mayo de este año que
comunica en la misma la Regencia del Reyno; para lo qual y la Nita
Solemne de Accion de Gracias, y lo demas que previene dicho Decreto, se dan
al Correspondiente Aviso al Cura Parroco de esta Villa D. Sebastian Ro-
driguez Plamo, y se fijarian los avisos competentes para que en tiempo, y
que anotaria del Pecudario, Admas de los Combites que se harian a los
Jefes de corporaciones, Comunidades, Alamos, Oficinas, y demas personas
aguienes combenga, para que todos por su parte Contribuyan en quanto
puedan a hacer estos actos de Publicacion y fuese con las mayores demo-
straciones de gozo, y respeto, previniendose que en las noches de San. J. del
días habria y luminarias, y por el dia, se Colgarian las Casas, y habria repique
de Campanas con las Salvas, y fuegos que puedan proporcionarse. Y para que
tan importante objeto se señale, y grave en el Corazon de todos los fieles
Españoles de esta Villa, y sus barrios, acuerdan tambien que el Señor Al-
calde el Lic. D. Manuel Armijo, forme, y dirija un Plan de fiestas publicas
analogas a estas Circunstancias, y alas del Pueblo que se ejecuten vago su
disposicion, acumpi fin, solo Comisiona en la mas amplia forma. Asi lo
dijeron, acuerdan, y firman de que yo Es. no Doyse= Lic. D. Manuel
Alvares Armijo= Lic. D. Esteban Campeno y D. D. Alberto Antonio
Torrado= Lic. D. Felipe Antonio Camboyo de Castro= José Arce= Genonima
Maria Camiento= Alonso Rodriguez= Juan Felipe de Promboe



Para despachos de oficio quatro mrs.

Para despachos de oficio que
SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS VEINTIÉ.

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Razón? Remigio Núñez = Antemio = José don Miguel Vazquez Varela = Dentro de la
 Casa Comunal de la Villa de Celaya a tres de Septiembre de ochocientos
 Nove, junta los Señores de Justicia y Ayuntamiento con los Diputados y sin-
 dico Procurador General de ella que avase firmados, han reconocido el Plan
 de fiestas públicas, y Comparsas de Gremios q. ha formado el Señor Alcalde
 D. Manuel Estruena, y uniformemente lo han aprobado por ser muy propio p.^o
 explicar el alto objeto de la Publicacion y Fama de la Constitución, y la
 felicidad que nos prepara, y por lo tanto de que nos libra esta Suprema Ley
 de Estado: Mandan por lo mismo que vase la Direccion de D. Manuel Alcalde, se
 ponga en execucion por los Sagetos aguijones respectivamente tenga arien
 encargan sin salir ramos. Igualmente se anota que instruido el Señor
 Cura, Parnoco de todo esto, ha convenido en lo mismo. En atencion a que
 debe haver en este Obra de una Razon puntual, y expresa de cada fiesta
 para que a todo tiempo conste, se encarga al mismo Señor Alcalde que
 de Comendados, los entienda, y se fante a este Expediente que se ha de Archivar
 con tiempo en el Archivo de Consistorio en el libro de la Constitución; fin
 mar, y de ello yo Es.^{no} doy fe a D. Estruena = D. J. Campeno y Ley = Torrado =
 Cambeiro = Carminio = Rodriguez = Trombete = Nuñez = Antemio = Varela =

Cambeyro= Carminento= Rodriguez= Trombex= Huñez= Antonis= Saxe la
 D^{ha} M^{ta} Dentro Delas Casas Comunitarias de la Villa de Caxa aveynte de Septiembre
 De mil ochocientos Doze, puestas las Señores de Justicia y Ayuntamiento Asa en:
 Los Señores D.^h Estanuel Obispo no Alcalde de primer voto, D.^h Estevan Can-
 pens, Alcalde de Segundo voto Abogados de las Españas, D.^h Alberto Antonio To-
 mado, el Sr.^o D.^h Felipe Cambeyro, D.^h Genonimo Mania Camiento (por que
 D.^h José de Caxa tambien Regidor se halla gravemente enfermo) Regidores,
 D.^h Alonso Rodriguez, D.^h Juan de Trombex, Diputados del Conunio, y D.^h Remigio
 Huñez Procurador Sindico General, con los dos En^{tes} de Ayuntamiento que
 son el principal q.^a Autoriza, y D.^h Antonio Mania de Caxa en Escritacion, porren
 por acta formal para que a todo tiempo conste que hoy alas doce se amun-
 cio por un Repique General de Campanas la Publicacion Solemne de la Con-
 sideracion; y en seguida salio de este Conventorio el Cuerpo de Ayuntamiento
 con los Alguaciles precedidos por sus dos Alcaldes, acompañados de varios Militares,
 Caballeros, y Gefes de Corporaciones, y Oficiales con la Musica de los Caballeros
 Condes de Montforte que se hizo venir de Santiago, llevando como en trium-

se hasta el templo q. se formó en la calle del Curro Dedicado ala Diosa
Themis, el cuadro que se hizo de proposito con el Retrato del Excmo. Sr.
primero y de la España, representada por una estatua que con una mano
entregaba al Rey la corona, y con la otra, la Constitucion, el qual sosteni-
do por los dos Señores Alcaldes, Caxaba, y presentaba esta tierna, y ostentosa
demonstracion, como mas largamente se dixi en la Relacion de las fiestas.
Alas quatro de la tarde se hizo la publicacion solemne de la Constitucion,
saliendo a cavallo desde estas Casas Consistoriales los dos Alcaldes con el
Ayuntamiento, los dos Escrivanos, un Rey de Armas, y quatro Alguaciles,
 llevando el Estandarte de la Villa el Procurador General, y el libro de la
Constitucion aferrado en terciopelo carmesí, el principal Excmo. de
Ayuntamiento que detalla, acompañados de varios militares, Caballe-
ros, y personas de distincion con la Musica Mexica. Empezó la lectura
de la Constitucion el Alcalde de primer voto en el templo y Galeria de el
a este fin dispuesta, continuose en los otros dos Salas formadas para
este objeto en la Puerta de la Villa, y Plaza de Consistorio: En todas par-
tes fueron muchos los gritos y aplausos del ynnuero gentio que con-
currió gritando todos con el mayor entusiasmo, Viva la Nacion, Viva
el Rey, Viva la Constitucion. Segun que mas por extenso se demarara
de todo en dicha Relacion de las Fiestas, y de la Iluminacion y demas
demonstraciones celebradas para este dia. Yo firmo dichos Señores
de que yo Excmo. de Ayuntamiento. Doyse a la. D. Manuel Silvestre
Arreaga = Lic. D. Esteban Campeno = Lic. D. Alberto Antonio Torrado =
Lic. D. Felipe Antonio Cambeño de Castro = Leoncio Maria Can-
niento = Alonso Rodriguez = Juan Felipe de Montal y Vazela = Remigio
Núñez = Antonio Maria del Orto y Osorio = Antonio José Angel Vazq.
Vazela = Dentro de las Casas Consistoriales de la Villa de Caxaba a veinte
y uno de Septiembre de mil ochocientos y siete, juntos los Señores de Justicia
y Ayuntamiento Caxaba. El Lic. D. Manuel Arreaga Alcalde de primer
voto, el Lic. D. Esteban Campeno = Lic. D. Alberto Antonio Torrado,
Alcalde de segundo voto, el Lic. D. Felipe Antonio Cambeño de Castro, D. Leoncio
Maria Canniento, Regidores, D. Alonso Rodriguez, D. Juan de Mont-
al, Diputados del Común, D. Remigio Núñez Procurador Sindico General,
con los dos Escrivanos de Ayuntamiento, el principal q. detalla, y D. Ant.
Maria de Porto su contador, siendo la hora de las diez de la mañana, pasaron
con sus Alguaciles ala Iglesia Parroquial de S. Martin acompañados de los
Señores de Abadía de este Decanato Numero primero, de la de Oficina
de Rentas y otros varios sujetos de distincion. Estaba todo preparado en la
Iglesia con el mayor decoro, y tomada la respectiva Asiento presidiendo la
Justicia y Ayuntamiento, se empezó la funcion ofreciendose una Misa
solemne compuesta de proposito para este dia, estando nuestro Srmo. ma-
nifesto. Era muy grande el Concurso de todo el Pueblo, y de sus ynnuaciones:

Se leyó Otrosí la Constitución antes Del Ofertorio; hizo por el Señor
Cura Pannoco una exortacion correspondiente al objeto; y Concluida la
Misa, se procedió a la lectura de la Constitución que hicieron por su Orden
y en primer lugar, los Señores Eccliales acercándose al Altar mayor, y poni-
endo una mano sobre los Santos Evangelios, Tuxanon G. Dist. y por ellos
Guardian, y hacer guardar la Constitución Política de la Monarquía Espa-
ñola sancionada por las Cortes Generales y Extraordinarias de la Nación,
y ser fieles al Rey; Luego fué tambien bajo la misma fórmula el
Pannoco D. Sebastian Rodriguez Plumas, y así autorizados para tomar
el Juramento de los demas, empezó adonde el Cuerpo de Ayuntamiento
y los individuos y Escribanos que quedan expresados; lo hicieron asimis-
mo D. Mateo Patiño, y D. Juan Manuel de la Cruz como Jefes de la Edilmania de
este Departamento, D. Diego Villan, y D. Benito Serna Capitanes de ella;
D. José Pruneda, y D. José de la Cruz Jefe y primeros Oficiales de la Oficina de
Hijos de este Partido, y D. Manuel Miranda Intendente Patriótico de
los mismos Partes; al propio tiempo prestaron el Juramento segun la
fórmula respectiva del Decreto de las Cortes el Cuerpo de Capellanes Eccl
Parroquiales titulados de Nuestra Señora de la Concepcion q. hoy en esta
Villa, y el Reverendo Padre Guardian del Convento de San Francisco
de ella Don Juan Gonzalez que ha concurrido como Prelado de su Comu-
nidad; en igual conformidad el Pueblo, y el Clero prestaron asimismo el Juram.
y segun la fórmula correspondiente promunió D. Señor Alcalde
de primer voto, respondiendo todos los concurrentes, si juran; Con lo
mayores demostraciones de juro y sinceridad. Termino este acto, se
canto con musica, un Solemne Te Deum, y se volvió al Cantarino; re-
traendose en seguida todos con igual Orden hasta las Casas Conventuales.
Por la tarde salieron los Compañías dispuestas, y hubo diversiones Pa-
vicas como mas largamente se dira en la Relacion de las fiestas. Por
tanto se abre todo por el Acta formal, y acuedan D. Señores q.
se saque testimonio de este Expediente para remitir ala Presidencia
del Reyno por el Conducto del Jefe Superior de la Provincia en conformidad
del Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias de diez y ocho de
enero de este año, firman de que yo En. no. D. José = Liz. D. Manuel Silvestre
Armenio = Liz. D. Estevan Campero y Ley = D. Alberto Antonio Tornad =
Liz. D. Felipe Antonio Campero y Castro = Gerónimo e Maria Camientos =
Alonso Rodriguez = Juan Felipe de Hombre y de la Cruz = Benigno Riera = D. An-
tonio e Maria de Porto, y de la Cruz = Antemio. Fue D. José el Varquez de la Cruz
Razon y Liza. de que hoy veinte y dos de Septiembre de mil ochocientos y dos
hubo entre otras diversiones, Comida de Arroz del Pays (que me or-
taron de Muenre) y Concluida, se ha recogido al templo, y llevo para



Para despachos de oficio quatro mrs.
**SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

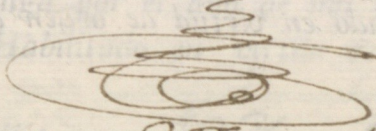
El día de hoy, a los doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

las Casas Constitucionales y el Pueblo de Termino Septima, y la España
con la misma Solemnidad y acompañamiento, y música que hubo
quando se colocó en el, asistiendo tambien a este acto Teniente y Ma-
yordomo, y todas las Comparsas del día anterior. Después la
Justicia y Ayuntamiento Menor entóndas las partes el Decreto de la
Corte que prescribe se haga enseguida de la Publicación de la
Constitucion, una visita de cárceles para poner en libertad los
Presos que no merezcan pena Corporal, y lo demás que expresa, ha-
yendo el dicho placer de no hallar en la Catedral de esta Villa Pres-
alguno en la actualidad, ni por coniguiente objeto sobre que recaer esta
gracia. Teniéndose al Entusiasmo y Patriotismo con que se han distin-
guido aponia todos los Vecinos de esta Villa, y sus inmediaciones en el
desempeño de la Solemnidad de estos actos, encomendándose sus Trenes
de San, y Tana, sus Fábricas, Comercio e industria, así como los Casa-
dores, y personas de distincion en auxiliar con quanto han podido
alos Señores de Justicia y Ayuntamiento, se rinden estos las gracias
aque son acreedores y igualmente a todos los Señores encargados
de la execucion de varios Puntos del Plan, y para que así conste
testifican de que yo En. no doyfe= don Manuel Silvestre
Edrreno= don D. Ezequiel Campeno y leyó= D. Alberto Antonio
Lonnado= don D. Felipe Antonio Camacho de Castro= Genonimo
España Armiento= Alonso Rodriguez= Juan Felipe de Honilal
ysancla= Remigio eñúez= Antemio= don Angel Parguez Sancelo=
Segun que así resulta de dho. Orado Original que queda para
Archivarse en el Archivo de Constitucion, y se compone de seis
folios aque me refiero. Teniéndose de ello lo fiamos con dho.

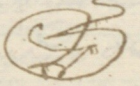
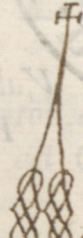
El Sr. q. tambien Signa, y firma en esta quatro o las errand
en la misma Villa de Loja a diez y seis de Septiembre de mil
ochocientos Trece = entre lineas = el suxamto = Valga =

Lic. Dr. Manuel Silvestre

Armero &



Josef Angel & Nazquez Varela



1000